



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 822-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 26 DIC 2016

VISTO:

El registro N° 15816 de fecha 23 noviembre 2016, Informe Técnico N° 111-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en treinta y uno (31) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante registro N° 15816 el ex trabajador William Llallahui Huamani, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Evaluador de Proyectos en la Sub Gerencia de Programación e Inversiones del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 11 de mayo 2015 al 12 de setiembre 2016, con una remuneración mensual de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos y 00/100 soles), por lo que solicita el pago por concepto de compensación por descanso físico no gozado y vacaciones truncas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 111-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas treinta y uno el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el recurrente durante el periodo laborado ha



registrado días de falta y permisos particulares correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 17273-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago de beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, presentada por el administrado William Llallahui Huamani, correspondiente al periodo del 11 de mayo 2015 al 12 de setiembre del año 2016, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que *"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"* y 8.6 *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)";*

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas correspondiente al periodo 11 de mayo 2015 al 12 de setiembre 2016 por el importe total de **S/. 2,107.78 (Dos mil ciento siete con 78/100 soles)** a favor del ex trabajador **WILLIAM LLALLAHUI HUAMANI**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo



de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desgregado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

Periodo		Periodos	Dias	Faltas y perm. Part.	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a cuenta de vacaciones, faltas y perm. part.	Dias a Liquidar (A)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) S/. (B)	MONTO LIQUIDADO (A*B)
Del	Al									
11/05/2015	24/05/2016	1	30	13	3	16	14	2,800.00	93.3333	1,306.67
Total										1,306.67

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo		Periodos	Dias	Faltas y perm. Part.	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	Monto A * B
Del	Al									
25/05/2016	12/09/2016	0	108	5	0	5	103	2,800.00	7.7778	801.11
Total										801.11

TOTAL A PAGAR (VNG+VT)

2,107.78

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 18 - Recursos Determinados, Meta: 089 – Evaluación de Estudios de Pre Inversión, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

